PRORROGA N°8 Y ADICION N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°8034-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS "LOGYSMED"

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NICOLAS MORALES FAJARDO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1032476385**, en su calidad de Gerente General de la firma **LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS "LOGYSMED"** con **NIT N°** 830.023.819-5**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato No. **8034-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 7 de noviembre de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 8034-2024**, el objeto contractual consiste en "***SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E***" **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE – EXENTO DE IVA 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **23 de diciembre de 2024** hasta el **22 de febrero de 2025**, **5)** Que el 14 de febrero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°1** por el término **VEINTIDOS (22) DIAS 6)** Que el 11 de marzo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°2** por el término **UN (01) MES y ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000). 7)** Que el 14 de abril de 2025, se suscribió **PRORROGA N°3** por el término **UN (01) MES y ADICION N°2** por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000). 8)** Que el 09 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°4** por el término **UN (01) MES 9)** Que el 16 de junio de 2025, se suscribió **PRORROGA N°5** por el término **DOS (02) MESES. 10)** Que el 15 de agosto de 2025, se suscribió **PRORROGA N°6** por el término de **CINCO (05) MESES. 11)** Que el 24 de noviembre de 2025, se suscribió **ADICION N°3** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) 12)** Que el 16 de enero de 2026, se suscribió **PRORROGA N°7** por el término **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°4** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) 13)** Que mediante solicitud recibida el 29 de abril de 2026 por la instrumentadora quirúrgica en calidad de apoyo del supervisor del contrato con el visto bueno del Directora Servicios Hospitalarios y la Directora Financiera solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **DOS 802) MESES** y **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** con base en la siguiente justificación: "*La presente solicitud tiene por objeto garantizar la oportuna y adecuada atención de los pacientes en las unidades que integran la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., específicamente en las unidades de Kennedy, Fontibón, Tintal y Bosa, mediante el suministro continuo de material de osteosíntesis, insumo esencial para la prestación ininterrumpida del servicio quirúrgico en diversas especialidades.*

Antecedentes del contrato:

- *Fecha de suscripción: 7 de noviembre de 2024*
- *Acta de inicio: 23 de diciembre de 2024*
- *Valor inicial: $ 50.000.000 MCTE*
- *Adiciones previas: $ 150.000.000 MCTE*

PRORROGA N°8 Y ADICION N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°8034-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS "LOGYSMED"

• Valor total a la fecha: $ 200.000.000 MCTE
• Fecha de vencimiento: 01 MAYO de 2026
Comportamiento contractual
• Valor ejecutado a la fecha: $198.002.000 MCTE
• Porcentaje ejecutado: 99 % del valor contratado
• Valor pendiente por ejecutar: $ 1.998.000 MCTE
Dada la permanencia de la necesidad, el carácter esencial del servicio de salud y el modelo de consumo a demanda del contrato, se hace necesaria la adición y prorroga de cincuenta millones de pesos ($50.000.000 MTE) y dos (02) meses, teniendo encuentra que la facturación del mes de enero fue de aproximadamente de 50 millones, ya que en febrero el consumo fue de 5.220.000 en marzo no se evidencia factura alguna, por tanto, la adición solicitada se requiere para cubrir el término de la prórroga y tener la permanencia de la necesidad a satisfacer, y con miras a solventar cualquier requerimiento adicional de la prestación para la comunidad objeto, teniendo en cuenta que el consumo es a demanda. Por tal razón este contrato ha sido objeto de ser llevado a Junta Directiva para su aprobación respecto a las adiciones que han venido surgiendo, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto de contratación Acuerdo 037 de 2017, modificado por el Acuerdo 060 del 28 de noviembre de 2019. Que el artículo 18 del Estatuto en cita, establece: DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se podrán adicionar hasta tres veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. (...). Que, por medio del Acuerdo No. 060 de 2019, se modificó el artículo 18 incluyendo el PARAGRAFO SEGUNDO, así: "La Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, siempre y cuando medien circunstancias excepcionales o presupuestales sobrevinientes que pongan en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en razón a que el derecho a la salud y a la vida, son derechos fundamentales que en caso de ser amenazados pueden generar una lesión inminente e irreversible o incluso la muerte. Que, conforme a las disposiciones antes citadas, resulto legalmente viable la adición al presente, ya que dichas adiciones superaron más de tres (03) veces el valor inicial de cada contrato. Que esta circunstancia ha hecho necesario continuar con el contrato existente, mediante su prórroga y adición, con cargo al presupuesto disponible, mientras se adelantan los procesos internos previstos para el presente año. Ello permite asegurar la continuidad en la prestación del servicio esencial, público y fundamental de salud, y preservar la contratación vigente que lo soporta. Por lo anterior, y en virtud de lo autorizado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 011 del 18 de marzo de 2026 en donde se establece presupuesto por cincuenta millones de pesos ($50.000.000 m/te) a vigencia del 01 de junio de 2026, no obstante esta supervisión solicita para el cumplimiento de actividades la adición por valor de cincuenta millones de pesos ($50.000.000 MCTE)y prorroga de dos (02) meses suma que alcanza para cubrir las actividades hasta su vencimiento correspondiente al Contrato No. 8034 de 2024, a fin de garantizar: 1. La atención ininterrumpida de los pacientes. 2. La continuidad del servicio quirúrgico. 3. El cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud. La Adición y prorroga por la permanencia de la necesidad a satisfacer, y con miras a solventar cualquier requerimiento adicional de la prestación para la comunidad objeto, teniendo en cuenta que el consumo es a demanda."* **13)** Que mediante Acuerdo 011 del 18 de abril de 2026, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE autoriza a la Gerencia adicionar al contrato **N°8034-2024**, en la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) 14)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES** contados a partir del **02 de mayo de 2026** hasta el **01 julio de 2026. CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **N°8034-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma

PRORROGA N°8 Y ADICION N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°8034-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS "LOGYSMED"

se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°1035 del 29 de abril de 2026**, *Nombre del Rubro*: **MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS,** *Código Presupuestal*: **4245010401**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Flujo de Caja de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°8034-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo Garrido	Directora de Contratación
Revisado Por:	Cristian Felipe Orjuela	Profesional Especializado VI
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II